



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1924

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Miércoles 17 de Mayo de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

DIF  
Municipal de Campeche

**DIF**  
Municipal de Campeche

Calle 10 No. 331  
Col. Centro Histórico C.P. 24000  
Campeche, Cam.

Tel: (981) 81 6 06 63



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



**Contenido**

PRESENTACIÓN ..... 1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ..... 2

CONSIDERANDO ..... 4

CAPÍTULO I ..... 6

DISPOSICIONES GENERALES ..... 6

CAPÍTULO II ..... 10

FUNCIÓN, ACTIVIDADES, MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN ..... 10

CAPITULO III ..... 12

DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO. .... 12

CAPITULO IV ..... 13

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO ..... 13

CAPITULO V ..... 15

DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO ..... 15

CAPITULO VI ..... 17

DE LA CONDUCTA Y DEBERES DEL SERVIDOR PÚBLICO ..... 17

CAPITULO VII ..... 20

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD ..... 20

CAPITULO VIII ..... 32

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD ..... 32

CAPITULO XI ..... 34

GENERALIDADES ..... 34

CAPÍTULO X ..... 36

DEL COMITÉ DE ÉTICA ..... 36

TRANSITORIOS ..... 39

ANEXOS ..... 40

CARTA INVITACIÓN ..... 40

CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA ..... 41



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



## PRESENTACIÓN

El Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, ha establecido las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, al publicar los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ante tal circunstancia, todos los entes públicos están obligados a observar y aplicar los Lineamientos antes referidos, además de que éstos, permiten sentar las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

Los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, en adelante, DIF Municipal, tenemos el honor de coadyuvar para el desarrollo e integridad de las familias del municipio de Campeche, es por ello que debemos de ejercer nuestras funciones con legalidad, responsabilidad, transparencia y honradez, concientizándonos de brindar y ofrecer una atención con calidad a la población más desprotegida.

Y en razón de la función que realiza el DIF Municipal, de la asistencia social y apoyos que brinda, ésta se lleva a cabo bajo los principios constitucionales de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Por lo anterior, como Directora General considero que el comportamiento ético de los servidores públicos de este ente Descentralizado que dignamente represento, es un elemento indispensable en la reputación institucional, en la generación de confianza con los ciudadanos y la Administración Pública Municipal, a la que nos encontramos vinculados.

Por ello, los principios que rigen el servicio público, los valores y reglas de integridad, son disposiciones que se utilizaron para la elaboración del Código de Ética y de Conducta, y reglas de integridad que se presenta, el cual, constituye un referente para los servidores públicos de éste Organismo Descentralizado, cuya observancia propiciará altos estándares de conducta en nuestra institución. Bajo las premisas del combate frontal a la corrupción y los retos de nuestro quehacer cotidiano, somos responsables de conformar nuestra institución con personal altamente especializado, con profundas convicciones éticas y, especialmente, con vocación de servicio, trabajando unidos en beneficio de la sociedad.

Por esa razón es que debemos apegarnos a la legalidad, respeto, equidad de género, integridad, transparencia, imparcialidad, generosidad y tratando en todo momento a los compañeros de trabajo, al público en general, y en forma muy especial, a las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para su desarrollo integral como los adultos en plenitud, los niños, los grupos vulnerables, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

**Directora General del DIF Municipal.**

**Mtra. María Asunción Caballero May.**



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de generar y determinar acciones que mejoren las prácticas de gobierno municipal, en lo relativo al organismo descentralizado, se diseña el Código de Ética y de Conducta, y Reglas de Integridad, para los Servidores Públicos del DIF Municipal, el cual servirá como un instrumento regulador de las conductas que deben observarse en el desempeño de la gestión pública municipal. En muchas ocasiones, la ciudadanía en general ha demandado el cambio de actitudes de los servidores públicos municipales, a través de su formación y profesionalización, así como en la promoción de un comportamiento ético, orientado a desempeñar los empleos, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de Campeche, así como sus Leyes reglamentarias. En ese contexto, la conformación e institucionalización de un Código de Ética, Conducta y Reglas de Integridad, resulta ser un instrumento ideal para fortalecer el marco jurídico referencial de actuación de los Servidores Públicos.

Este Código, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta haciendo posible una transformación para lograr un cambio en la actitud del servidor público y que éste se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales éticas y para conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional para servir a la sociedad.

Que el presente Código tiene como propósito infundir en el personal de DIF Municipal la noción de integridad que debe guardarse dentro y fuera de la institución, aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, ya que su actuar incide en la imagen y en la confianza que la ciudadanía tiene a este ente Fiscalizador.

Que uno de los objetivos primordiales de ésta administración, y de éste organismo descentralizado es promover un Programa Anticorrupción que permita fortalecer los valores institucionales, rescatar y reconocer la vocación de servicio a fin de generar un vínculo de confianza entre los ciudadanos y sus gobernantes.

Que una de las principales directrices de la presente administración, es la rendición de cuentas y la transparencia en su actividad, así como respetar el derecho de acceso a la información pública que



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



tiene todo gobernado, para restablecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones del gobierno municipal.

Que en la prestación de servicios se proporciona certidumbre y calidez a la ciudadanía y se establece un canal de comunicación inmediato entre el servidor público y el ciudadano, lo que favorece un cambio de actitud, privilegiando los principios de legalidad, honradez, lealtad, vocación de servicio e imparcialidad.

Que la emisión de este Código fortalece la identidad del servidor público, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial de una organización gubernamental, cuyo objetivo primordial es el bien común, sin perder de vista que la administración municipal la conforman hombres y mujeres valiosos y comprometidos con el servicio hacia la ciudadanía.

DIF  
Municipal de Campeche



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Constitución Política del Estado de Campeche, en el párrafo tercero del artículo 96, establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y que entró en vigor con fecha 19 de julio de 2017, en su artículo 7, indica que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

**TERCERO.** Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los principios que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cumplimiento con el artículo 16 de la misma Ley, emitirá un Código de Ética que contenga reglas claras de integridad para que en la actuación de los servidores públicos impere invariablemente una conducta digna que corresponda a las necesidades de la sociedad, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

De ahí la necesidad y el compromiso de formar servidores públicos con principios y valores éticos en su desempeño cotidiano y en la vida diaria. Que los principios rectores y obligaciones señalados en este Código de Ética deberán ser cumplidos por todos los que integran la Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, en adelante DIF Municipal de Campeche; asimismo, y ante cualquier circunstancia en la actuación de todo servidor público imperará el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género.

**CUARTO.** En adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que, por su importancia, y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y, por lo tanto, regir la actuación de los servidores públicos que integran el Sistema DIF Municipal de Campeche.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



En este sentido, los valores éticos orientadores de las actividades y prácticas de la función pública en el DIF Municipal de Campeche son: la Tolerancia, el Respeto, la Honestidad, el Compromiso, la Flexibilidad y la Cercanía.

**QUINTO.** Que resulta necesario emitir las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en las Coordinaciones y áreas del Sistema DIF Municipal de Campeche en el desarrollo de sus actividades, lo que promoverá el mejoramiento de las funciones del servidor público, la prevención, la erradicación de la corrupción y el desarrollo de un sistema integral de rendición de cuentas.

**SEXTO.** Que el Sistema DIF Municipal de Campeche promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos, de manera individual y en su conjunto, asumen un rol de disciplina y profesionalismo con el objeto de brindar un trato digno, ágil y cordial al público en general, convencidos de la trascendencia que representa la labor del servidor público ante la sociedad.

**SÉPTIMO.** Este código tiene por objeto regular la conducta de los servidores públicos que conforman parte del Sistema DIF Municipal, a través de un conjunto de principios y criterios de ética y de conducta que deberán ser cumplidos por todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El lenguaje empleado en el Código de Ética no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan, por ello el presente se encuentra dirigido a ambos géneros y es de aplicación obligatoria para todos y todas.

**OCTAVO.** En los casos no previstos por el presente acuerdo, y en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación o aplicación, el órgano interno de control resolverá la controversia.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



## CAPÍTULO I.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Ámbito de Aplicación.** Este Código es de observancia obligatoria y aplicación general en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan alguna función oficial o sus acciones se vinculen del DIF Municipal, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, en el ejercicio de sus funciones, quienes en su proceder deberán observar puntualmente lo que éste código establece, evitando los conflictos de interés, anteponiendo los objetivos del organismo al particular, sin menoscabar los lineamientos de conducta o éticos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativas aplicables.

Los servidores públicos del DIF Municipal deben alinear su comportamiento a dichos valores, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones.

**Artículo 2. Objeto.** El presente Código, tiene por objeto normar la conducta del servidor público respecto de los valores éticos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y de aquel que preste servicios bajo cualquier modalidad en el DIF Municipal, así como fortalecer el servicio público ético e íntegro; asimismo, crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de los servidores públicos, estableciendo los principios, valores y reglas de integridad que deben observarse en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3. Alcance.** El contenido del presente Código deberá ser cumplido por los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, en el marco de sus atribuciones, funciones y responsabilidades. También, es la base de actuación de todo el personal que labora en el Organismo Descentralizado, que se compromete a practicar, voluntariamente, una conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad del desempeño particular y general de todos los que colaboramos en el organismo, además se hará del conocimiento de toda la ciudadanía a través de sus páginas de Internet.

Se entenderá por Servidor Público para efectos del presente código a quienes ocupen los cargos de Directores, Subdirectores, Titulares, Coordinadores, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Organismo Descentralizado, de igual manera a todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos Municipales.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



**Artículo 4. Justificación.** Para alcanzar la excelencia en el comportamiento humano y laboral se requiere crear una verdadera cultura, basada en valores éticos y morales que ayuden al cumplimiento correcto de las funciones y deberes propios de cada servidor público, propiciando que el ejercicio público se desenvuelva en un alto nivel que incluya mejora continua en el actuar personal, desempeño con eficiencia, eficacia y transparencia, así como mantener un ambiente de cordialidad en el desempeño laboral, que inspire confianza y credibilidad.

Una condición necesaria para contar con la confianza y credibilidad de la sociedad es la estructuración e implementación de una política institucional de integridad, la cual comprende elementos como el establecimiento de valores institucionales, un comité de integridad, estrategia de capacitación y comunicación, así como esquemas de evaluación y controles de supervisión de la implementación de dicha política.

Respecto a los valores institucionales, éstos se determinan y se hacen del conocimiento de las personas servidoras públicas mediante el Código de Ética y de Conducta, y Reglas de Integridad.

El comportamiento ético de los servidores públicos está influenciado por el ambiente laboral en el que se desarrolla. Existe una responsabilidad compartida entre el organismo y las personas servidoras públicas, en lo individual, respecto a la observancia de valores institucionales. Por ello, en la estructura del código de ética del Sistema DIF Municipal se incorporan ambas dimensiones.

A pesar de que ningún código de ética puede abordar todas las circunstancias que surgen en el funcionamiento cotidiano de la institución, es necesario que su diseño facilite el entendimiento de los valores y la atención a posibles dilemas éticos que pudieran poner en riesgo su cumplimiento.

**Artículo 5. Fines.** Los fines del presente Código son los siguientes:

- I. Fortalecer los valores de todos los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante el fomento, promoción y difusión de los principios y virtudes.
- II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los Servidores Públicos del Municipio, con el propósito de que éstos asuman el compromiso de prestar el servicio con excelencia.
- III. Erradicar todo tipo de prácticas que demeriten las funciones de la Administración Pública Municipal, en lo relativo a los Organismos Descentralizados y
- IV. Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona humana, como asiento ético de los derechos humanos.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



**Artículo 6.** Las disposiciones contenidas en el presente Código no son sustitutas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, La Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, dado que son un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los servidores públicos del Ayuntamiento.

**Artículo 7.** Glosario. Para los efectos de este Código se entenderá por:

- a) **Código:** Código de ética de los servidores públicos del organismo descentralizado, mismo que es un instrumento normativo que regula la ética del personal.
- b) **Código de Conducta:** Instrumento emitido por la Junta Directiva del DIF Municipal, cuyo fin es orientar la actuación de los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias del Organismo.
- c) **Comité.** Comité de ética. Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), Órgano de consulta y Asesoría especializada integrado por los titulares de las Unidades Administrativas del DIF Municipal, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del código de conducta, así como implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- d) **Ética.** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en su actuar dentro de su función en la administración pública de Campeche, de este organismo descentralizado.
- e) **Contraloría.** Órgano Interno de Control, OIC.
- f) **Constitución.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- g) **Ley General. LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- h) **El DIF Municipal.** Organismo descentralizado. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.
- i) **Unidad (es) administrativa (s).** Son todas las áreas, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad de Transparencia, Unidad



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.

de Asuntos Jurídico Interno, de conformidad con lo que establece el Reglamento Interno del DIF Municipal.

**j) Principios:** Son las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

**k) Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en éste Organismo, de forma permanente o eventual, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

**l) Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

**m) Lineamientos:** Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones (Reglas de Integridad y Ética).

**n) LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**o) Acción Preventiva:** Es una acción o efecto implementado para eliminar las causas de una situación de no conformidad, defecto o inconveniente detectado, para prevenir su ocurrencia



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



## CAPÍTULO II.

### FUNCIÓN, ACTIVIDADES, MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN

#### **Artículo 8.** Función, Actividades, Misión, Visión, Objetivos.

Los servidores públicos del organismo, deben actuar bajo los principios, valores y reglas de integridad de este Código, a fin de realizar las funciones y actividades del DIF Municipal, contribuyendo al logro de la Misión, Visión y Objetivo del organismo.

**1)Función.** El DIF Municipal tiene como función brindar servicios y apoyo de asistencia social, que se utilicen, administren y supervisen bajo principios de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y economía para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a la normativa y legislación aplicable.

Esta función es conferida mediante acuerdo de creación al organismo descentralizado que convierte a la institución en una pieza clave del proceso de rendición de cuentas y en la estrategia para combatir la corrupción.

**2)Actividades.** El DIF Municipal Proporciona servicios de asistencia social oportunos, eficaces, equitativos, humanitarios y de calidad, así mismo promueve la prestación y profesionalización de los servicios en la materia, establece prioridades y la concurrencia de acciones entre los diferentes órdenes de gobierno, los sectores social y privado, para la promoción, prevención y protección de los servicios asistenciales estudiando las causas y efectos de los problemas prioritarios de la asistencia social, para crear soluciones orientadas a modificar y mejorar de las condiciones adversas de la población desprotegida, que por alguna circunstancia social, jurídica o física se ven impedidos para su desarrollo.

**3)Filosofía.** El DIF Municipal cuenta con el Objetivo siguiente:

**Objetivo.** Este Código tiene por objeto fundamental, establecer una guía para fortalecer y fomentar la mejora continua en el servicio público, motivando la práctica de valores y principios éticos que ayuden al crecimiento humano y laboral de los servidores públicos.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



**Artículo 9. Aplicabilidad.** El DIF Municipal efectuará los actos necesarios a través del Comité de Ética. No obstante, será responsabilidad del personal del Organismo, notificar cualquier omisión o acto contrario a dicho Código ante el CEPCI.

Los Programas Anuales de Actividades del Órgano contendrán los fines institucionales, que desarrollarán las Unidades Administrativas del DIF Municipal a través de los servidores públicos, quienes deberán sujetarse a lo dispuesto a los principios, valores y reglas de integridad en el presente Código.

**DIF**  
Municipal de Campeche



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



### CAPITULO III.

#### DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO.

**Artículo 10.** En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de buen gobierno son:

- 1) Actuar con integridad en el Servicio Público.
- 2) Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.
- 3) Tratar con dignidad, respeto y no discriminación a los miembros de la sociedad.
- 4) Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.
- 5) Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.
- 6) Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.
- 7) Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.
- 8) Impulsar el progreso de la ciudad a través de la gestión pública eficaz y efectiva.
- 9) Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.
- 10) Salvaguardar el respeto a los derechos humanos, mantener un ambiente libre de violencia y sin maltrato hacia el personal, entre el personal y a la sociedad en general en razón de su apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales o situación migratoria.
- 11) Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.
- 12) Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.
- 13) Fomentar la conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar; así como fortalecer acciones de responsabilidad social para mejorar las condiciones de igualdad e inclusión.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



#### CAPITULO IV.

#### DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

**Artículo 11.** Los servidores públicos estarán sujetos a conducirse bajo los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, conforme a lo siguiente:

- a) **Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia.** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía.** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina.** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo.** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) **Objetividad.** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) **Transparencia.** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) **Rendición de cuentas.** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) **Competencia por mérito.** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) **Eficacia.** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones afin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) **Integridad.** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

o) **Equidad.** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



#### CAPITULO V.

#### DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

**Artículo 12.** De conformidad con los Lineamientos, los servidores públicos del DIF Municipal, reconocen los valores siguientes:

- a) **Interés Público:** Los servidores públicos de DIF Municipal actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Los servidores públicos de DIF Municipal se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos de DIF Municipal respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:
- Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
  - Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
  - Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de
  - Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos de DIF Municipal prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



- e) Equidad de género:** Los servidores públicos de DIF Municipal, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos de DIF Municipal en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) Cooperación:** Los servidores públicos de DIF Municipal colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) Liderazgo:** Los servidores públicos de DIF Municipal son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen; así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



## CAPITULO VI.

### DE LA CONDUCTA Y DEBERES DEL SERVIDOR PÚBLICO

#### I. De la conducta del servidor público.

**Artículo 13.** Código de Conducta. El Código de Conducta es de observancia obligatoria y aplicación general para los servidores públicos del Organismo; es el instrumento por el cual se aplicará el Código de Ética del Organismo, especificándose la forma en que los servidores públicos aplicaran los principios, valores y reglas de integridad en su actuar para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El ejercicio de la función pública exige del servidor público ser honesto, responsable y recto en sus actos, tanto públicos como privados. En consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los principios universales de la ética, así como a las causas legítimas de los ciudadanos del DIF Municipal y los contenidos ideológicos de la Nación, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejando de lado todo propósito ajeno a dichas causas.

**Artículo 14.** Los Servidores Públicos del DIF Municipal, deberán:

- I. Conocer, aplicar y hacer cumplir de manera estricta las leyes, reglamentos, bases normativas y demás disposiciones administrativas expedidas por el Congreso, el Cabildo, Presidente Municipal y la Junta Directiva del DIF Municipal.
- II. Buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía;
- III. Desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad;
- IV. Mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía;
- V. Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos;
- VI. Manejar de forma eficiente los recursos gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Municipal en beneficio del interés público;
- VII. Comunicar a las más altas instancias locales, estatales o federales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia en la información que tiene todo servidor público;



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



- VIII. Implementar estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del Municipio sin exclusiones, y
- IX. Comportarse dentro y fuera de la institución demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

## II. De los deberes e impedimentos éticos del Servidor Público.

**Artículo 15.** Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, regirán para todos los servidores públicos, los implementos de órdenes éticos y morales contenidos en este capítulo. Por lo que los Servidores Públicos del Municipio, no deberán:

- I. Utilizar el gafete oficial expedido por el Ayuntamiento para algún fin personal, de lucro, o en beneficio o perjuicio de terceros;
- II. Solicitar o recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que esté en el marco del desempeño de sus funciones, y/o
- III. Utilizar su posición o cargo público para amenazar o influir en los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.

**Artículo 16.** El Servidor Público dentro de su Jornada laboral deberá:

- I. Respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad;
- II. Abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas;
- III. Proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado;
- IV. Hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, lo que implica evitar gastos innecesarios, dispendio o abuso;
- V. Conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso;
- VI. Reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas, y



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



VII. Abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

**Artículo 17.** Mecanismos de Aprobación. La Junta Directiva del Organismo aprobará el presente, previa propuesta del Órgano Interno de Control.

**Artículo 18.** Incurrir en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda el cumplir con sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño indisciplina y falta de respeto hacia los demás servidores públicos, así como con los particulares con los que llegará a tratar, en términos de lo que establezca el Código o el Código de Conducta. Así mismo, el servidor público que se desempeñe sin apego a los principios, valores y virtudes señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

**Artículo 19.** La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Código o al Código de Conducta darán lugar a la investigación y, en su caso, sanción por parte del Órgano Interno de Control, respetándose en todo momento las garantías de audiencia y debido proceso y lo previsto por la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



## CAPITULO VII.

### DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

**Artículo 20.** Reglas de integridad. Para el ejercicio del servicio público el actuar de los servidores públicos se compone por los supuestos siguientes:

De conformidad con los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad del DIF Municipal, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos del organismo en los ámbitos del servicio público de conformidad con los Lineamientos, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

#### 1. Actuación Pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación basado en los principios de legalidad y bien común y de acuerdo a los valores de institucionalidad, transparencia, honorabilidad, lealtad, humildad, respeto, austeridad, y trabajo en equipo. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confiere los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas, empresas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dadas, obsequios, reglados o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- g) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticos.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



- h) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- i) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- j) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- k) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de las instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- l) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo conflicto de interés.
- m) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- n) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la concesión de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

## 2. Información pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación basada en el principio de legalidad y conforme al valor de transparencia; y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulnerabilidad esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
  - d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
  - e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los institucionales.
  - f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
  - g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación Pública.
  - h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
  - i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones:
  - j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto, y
  - k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce basado en los principios de legalidad, bien común y profesionalismo; y de acuerdo a los valores de transparencia, imparcialidad, bien común y profesionalismo; y de acuerdo a los valores de transparencia, imparcialidad e institucionalidad, para garantizar las mejores condiciones del Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para el organismo descentralizado.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
  - d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representan ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
  - e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
  - f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
  - g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
  - h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
  - i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
  - j) Omitir imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
  - k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
  - l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
  - m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
  - n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos autorizaciones y concesiones.
  - o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
  - p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas, y
  - q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de parentesco, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
4. Programas gubernamentales.



## 2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se sustente en los principios de legalidad, igualdad, integridad, bien común y profesionalismo; y de acuerdo a los valores de institucionalidad, honestidad, inclusión, imparcialidad, lealtad, transparencia y respeto.

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de parentesco, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programa gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios, y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- e) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- f) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas, y
- g) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

## 5. Trámites y servicios.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios basado en los principios de legalidad, bien común e igualdad; y de acuerdo a los valores de institucionalidad, transparencia, honestidad, imparcialidad, respeto y calidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
  - b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
  - c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
  - d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan trámites y servicios.
  - e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios, y
  - f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio, regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
6. Recursos humanos.

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se basa en los principios de legalidad, integridad, igualdad y profesionalismo; y se apega a los valores de imparcialidad, transparencia, honestidad, honorabilidad, lealtad, humildad, calidad, trabajo en equipo y austeridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos de negocios pueden estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servicios públicos, se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de servidor público sea contrario a lo esperado, y
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al código de ética, a las Reglas de Integridad o al código de conducta.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transparencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos basado en los principios de legalidad, integridad y profesionalismo; y de acuerdo a los valores de transparencia, imparcialidad, honestidad, honorabilidad, y austeridad para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes cuando estos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar estos.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles, e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado,
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable, y
- i) Disponer de los bienes de los demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

#### 8. Procesos de evaluación.

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se basa en los principios de legalidad, integridad y profesionalismo; y de acuerdo a los valores de transparencia, imparcialidad, honorabilidad, lealtad, calidad y trabajo en equipo.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenido en los sistemas de información del organismo descentralizado o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa, y
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



9. Control Interno.

El servidor público en el ejercicio, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, basándose a los principios de legalidad, integridad y profesionalismo; y apegándose a los valores de transparencia, imparcialidad, honorabilidad, calidad y trabajo en equipo.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria, y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria, y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deben conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al código de ética, las Reglas de Integridad o al código de conducta.
- i) Dejar de implementar, y en su caso, de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos, y
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

10. Procedimiento administrativo.

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



del procedimiento y la garantía de audiencia y se basa en los principios de legalidad, integridad, igualdad, bien común y profesionalismo; y se apega a los valores de institucionalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, honorabilidad, humildad, respeto, inclusión, calidad, austeridad y trabajo en equipo.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden imponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que ele consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como el código de ética, las Reglas de Integridad y el código de conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades, y
- h) No observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como el código de ética, a las reglas de integridad o al código de conducta.

11. Desempeño permanente con integridad.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación basado en los principios de integridad, legalidad, igualdad, bien común y profesionalismo; y se apega a los valores de institucionalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, honorabilidad, humildad, respeto, lealtad, inclusión, calidad, austeridad y trabajo en equipo.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo, o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando estos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Omitir conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público, y
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. Cooperación con la Integridad.

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios de legalidad, integridad, igualdad, bien común y profesionalismo; y apegado a los valores de institucionalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, honorabilidad, humildad,



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



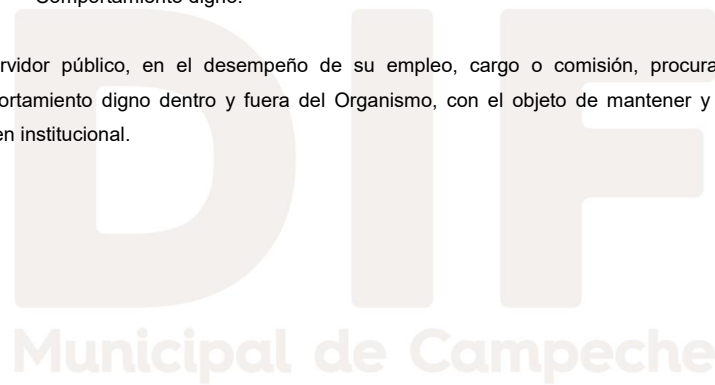
respeto, lealtad, inclusión, calidad, austeridad y trabajo en equipo; todos ellos intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servidor público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas, y
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

13. Comportamiento digno.

El servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, procurará tener un comportamiento digno dentro y fuera del Organismo, con el objeto de mantener y fortalecer la imagen institucional.





2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



#### CAPITULO VIII.

#### DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

**Artículo 21.** Mecanismos de capacitación. El Órgano Interno de Control del Organismo será el encargado de implementar los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código de Ética y de las Políticas de Integridad. Con la finalidad de promover el conocimiento y aplicación de los mismos facilitando la eficacia en la prevención de la corrupción.

De esta forma, se incentivará la concientización de los principios y valores contenidos en dichos códigos, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de sus servidores públicos.

**Artículo 22.** Para promover el conocimiento y aplicación del Código de Ética y Código de Conducta; así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses, es preciso considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:

I. Mecanismo de capacitación

- a) En los cursos de inducción institucional para los servidores públicos de nuevo ingreso, se debe incluir capacitación sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- b) Respecto a los prestadores de servicios externos vinculados con la actividad del DIF Municipal, se deberá considerar la capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres) en materia de integridad, incluyendo el correspondiente a los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- c) En el Programa Anual de Capacitación y Profesionalización del DIF Municipal, se deben incluir iniciativas de capacitación en materia de integridad, incluyendo el correspondiente a los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- d) Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

II. Mecanismo de difusión



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



- a) Compartir a los servidores públicos de nuevo ingreso, los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento. Las últimas deben ser suscritas por cada servidor público al ingresar al DIF Municipal y ésta debe ser parte de la documentación que se integre en su expediente.
- b) Periódicamente, incluir dentro de las comunicaciones institucionales, información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- c) Comunicar, de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité del DIF Municipal.
- d) Incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras Instituciones Públicas o Privadas.

**DIF**  
Municipal de Campeche



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



## CAPITULO XI

### GENERALIDADES.

#### I. Incentivos y reconocimientos:

**Artículo 23.** El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

**Artículo 24.** Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Director General del DIF

**Artículo 25.** En el recinto que se acuerde, se realizará el reconocimiento público a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado

#### II. Del incumplimiento

**Artículo 26.** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código de ética y políticas de integridad, será valorado por el Jurídico Interno del DIF Municipal y por el titular del Órgano Interno de Control.

**Artículo 27.** Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

#### III. Generalidades



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



**Artículo 28.** La Contraloría será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

**Artículo 29.** Los Servidores Públicos, al inicio de su encargo, empleo o comisión deberán suscribir una carta compromiso donde se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los valores establecidos en el presente Código.

**Artículo 30.** Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Contraloría.

**Artículo 31.** El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

DIF  
Municipal de Campeche



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



#### CAPÍTULO X DEL COMITÉ DE ÉTICA

**Artículo 32.-** Derivado de este código de Ética de los Servidores públicos, se creará un comité de Ética.

**Artículo 33.-** El Comité de Ética se compromete a:

- Sensibilizar, promover y difundir el Código de Ética y Conducta entre los servidores del Sistema DIF Municipal de Campeche, Promover el Trabajo en Equipo, la Integridad, la Honestidad, la Seguridad y la Transparencia como valores insignia en el comportamiento y actuación de nuestros colaboradores.
- Poner en operación el Código Ética para orientar y mejorar el comportamiento de conformidad con los valores éticos.
- Ser el vínculo para atender las propuestas y sugerencias que presenten para actualizar en forma permanente el Código de Ética.

#### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

**Artículo 34.-** El Comité de Ética estarán conformados por siete integrantes, atendiendo a lo siguiente:

- I. La Presidencia del Comité, que deberá ser ocupada por la persona que ejerza las funciones de titular de la Coordinación y/o Dirección Administrativa, y por excepción quien designe la persona Titular del Organismo;
- II. Dos Secretarías designadas de forma directa:
  - a) La Secretaría Ejecutiva, que será ocupada por una persona servidora pública, la cual será designada por la Presidencia del Comité, y



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



b) La Secretaría Técnica, que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la o el Presidente del Comité.

III. Tres integrantes titulares, que se designarán por votación democrática entre las personas servidoras públicas adscritas al Ente Público, elegidas y elegidos en cada uno de los siguientes niveles u homólogos:

- c) Dirección de Área;
- e) Jefatura de Departamento;
- f) Enlace Operativo,

Para efectos del párrafo anterior, quien ocupe la Presidencia del Comité realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo la nominación y elección de una persona titular y su respectiva suplente, garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.

IV. Una persona adscrita al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, designada por la titular de dichas instancias.

**Artículo 35.** Cada persona electa del Comité de Ética contará con una suplencia, conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de la Presidencia la persona que ocupe la titularidad designará a su suplente;
- II. Tratándose de las designaciones directas; es decir, las personas que ocupen las Secretarías Ejecutiva y Técnica, serán suplidas por aquellas que designe la Presidencia del Comité de Ética;
- III. Las personas titulares electas contarán con una suplente del mismo nivel jerárquico en términos de los presentes Lineamientos, y
- IV. La persona representante del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, según corresponda, será suplida por otra designada por la titular de las mismas.

#### DE LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



**Artículo 36.** Organización del proceso electivo. Cuando el Comité de Ética se conforme por primera vez, o bien, para la ocupación de vacantes o renovación de éste, la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente deberá organizar el proceso para elegir a las personas servidoras públicas que integrarán dicho órgano, conforme a lo siguiente:

- I. Emitir la convocatoria para el registro de personas servidoras públicas que pretendan obtener una candidatura al Comité de Ética, o sean nominadas para tal efecto;
- II. Registrar como candidatas a las personas servidoras públicas, aspirantes o nominadas, que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos, y
- III. Difundir al interior del Ente Público los nombres y cargos de las personas candidatas, así como emitir la convocatoria a votación.

**Artículo 37.** Requisitos de elegibilidad. Las personas candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de un año en el Ente Público, sin importar la unidad administrativa de adscripción. El Comité de Ética podrá exentar del cumplimiento del requisito mencionado, procurando que la persona aspirante tenga por lo menos, una antigüedad de un año en el servicio público;
- II. No encontrarse adscrito al Órgano Interno de Control o a la Unidad de Responsabilidades en el Ente Público, ni desempeñarse como persona Consejera o Asesora en términos de los protocolos especializados, y
- III. Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionadas por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal.

**Artículo 38.-** El incumplimiento de las disposiciones de este Código será objeto de medidas disciplinarias de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno y demás normas que rijan las relaciones de trabajo en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Campeche y demás normatividad aplicable.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se emite el presente Código de Ética y Conducta, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio del Servicio Público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** Lo no estipulado en el presente Código de Ética, se basará en el Código de Ética de los Servidores Públicos y Autoridades Auxiliares de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2021.

**TERCERO.** El presente código de ética y de conducta, y reglas de integridad, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**CUARTO.** Se instruye a la Directora General para la publicación del presente código de ética y de conducta, y reglas de integridad en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Previa su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** La instalación del Comité deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**SEPTIMO.** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al presente código de ética y de conducta, y reglas de integridad.



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



#### CARTA INVITACIÓN

El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche es un Organismo que realiza servicios y atiende demandas sociales, por ello es indispensable promover la prevención de los conflictos de intereses, así como los principios, valores y reglas de integridad que las personas que ejerzan cargos y puestos que impliquen servir públicamente deberán observar que en el ejercicio de sus funciones practiquen un eje rector basado en la integridad.

Lo que creara la confianza de la ciudadanía en las labores que desempeña este Organismo a través de su personal, quienes debemos asumir el firme compromiso de prevenir y denunciar cualquier acto contrario al Código de Ética de las personas servidoras públicas.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia manifiesta un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas. Se asume el compromiso de actuar bajo el principio de Cero tolerancias al hostigamiento sexual y acoso laboral, así como cualquier forma de violencia Laboral y Discriminación con el propósito de crear un ambiente respetuoso de la ética y dignidad que deben regir el servicio público.

Por tal motivo se realiza una atenta invitación a que seamos promotores y ejemplo del Código de Ética de nuestro Organismo.

**ATENTAMENTE.**

---

**Lic. María Asunción Caballero May.**  
**Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.**



2023: Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo.



**CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

Manifiesto que he leído íntegramente el Código de Ética del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplir y a observar un comportamiento con estricto apego a sus disposiciones, además de:

**PRIMERO:** De manera oportuna, manifiesto que externare mis dudas o dilemas éticos y conductuales ante el enlace de comité de Ética.

**SEGUNDO:** Identificaré situaciones éticas, conductuales o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.

**TERCERO:** Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética, por posibles vulneraciones al Código de Ética del Sistema DIF Municipal.

**CUARTO:** Evitar cualquier conducta que pueda implicar una violación a los principios, valores y reglas de integridad que emanan el Código de Ética y que dañen la imagen del Organismo.

Tengo conocimiento que el presente Código de Ética establece el marco ético y guíade conducta y que me encuentro obligado a cumplir con lo que se exige, manifiestomi compromiso de que el mismo sea un instrumento de trabajo dentro y fuera de las instalaciones del Sistema DIF municipal.

*En caso de hacer caso omiso al presente Código se aplicarán sanciones que laboralmente puedan incurrir en caso de incumplimiento del mismo.*

**NOMBRE Y FIRMA:**

**CARGO O PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO: ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:**

**FECHA DE CONFORMIDAD:**

